



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Chia 30/08/2019

Señor (a):

JUAN RODRIGO CASTRO MONTESINO

Dirección: Vereda Canica B S/Choque

Correo electrónico:

Teléfono: 301 606 29 51

**REF: Notificación Respuesta Rad 02419353 del 12/06/2019
Número de cliente 829365-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07657117, ENEL – CODENSA dio respuesta a s petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07657117 proceden los recursos de reposición ante la Compañía subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 30/08/2019 y se desfija el día 05/09/2019



07657117

2019/08/13

Bogotá, D.C.

Señor

JUAN RODRIGO CASTRO MONTESINO

Vereda Canica B S/Choque

Teléfono 301 606 29 51

Subachoque, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02419353 del 12 de junio de 2019
Cuenta No. 829365-7

Respetado señor **JUAN RODRIGO CASTRO MONTESINO**,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación No. 07581873 y No. 07637654 enviada por Enel - Codensa el 03 de julio y 31 de julio de 2019, donde le informamos que debido a la inconsistencia presentada y con el fin de establecer el funcionamiento del medidor, era necesario realizar una prueba técnica, Por lo tanto, una vez allegada la información le estaríamos informando por este medio. Se reanudan su requerimiento donde reclama por el consumo actual.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los consumos liquidados son correctos y coherentes con la lectura mencionada y corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

Una vez verificado nuestro sistema de información comercial, se evidencia que en el periodo de enero de 2019 comprendido entre el 10 de diciembre al 10 de enero de 2019, se liquido el consumo por promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real del predio. Esto debido a que en el momento de la toma de la lectura se encontró una variación.

Esta liquidación por promedio está prevista con la cláusula No. 19.4.3² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura Activa FP	Consumo Facturado Activa FP
10/12/2018	10/01/2019	2019/01	Promedio	195326	816

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

No obstante, nos encontramos pendiente de una visita técnica en el predio, para verificar el funcionamiento del medidor, una vez tengamos dicho reporte le estaremos informando por este mismo medio.

Posteriormente, para la factura de junio de 2019, precisamente el 28 de mayo de 2019, se tomó lectura real de 26690 kwh, con base en la cual se determinó el consumo real de mayo y junio de 2019, dos periodos de facturación.

Por lo anterior, como el periodo de mayo/19 fue liquidado en promedio, el sistema determinó procedente reliquidar los consumos, incluyendo así los valores dejados de facturar; es decir, la diferencia existente entre el promedio histórico de consumo y el consumo real reportado para cada periodo.

Este cobro, fue incluido en la factura No. 552702737 correspondiente al periodo de mayo/19. Le aclaramos que, dicha reliquidación se efectuó al valor del kilovatio del mes en que éste fue causado.

A continuación, detallamos la forma en cómo se calculó dicho concepto:

	Fecha	Kilovatios
Lectura real junio 2019	28/05/2019	26690
Lectura real abril 2019	28/03/2019	25525
Diferencia (consumo real 61 días)		1165

Entonces, la diferencia de lecturas (1165 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (28/03/2019) y la lectura actual real reportada (28/05/2019), es decir 61 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario (19,10 kilovatios) el cual se multiplica por los días transcurridos para cada período, así:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días de cada periodo	Promedio diario	Consumo Real activa	Consumo facturado activa	Diferencia de consumos
29/04/2019	28/05/2019	2019/06	29	19.10	554	554	0
28/03/2019	29/04/2019	2019/05	32		611	61	550
Total					1165	615	550

Conforme con lo anterior, en la factura No. 552702737 de junio de 2019, se liquidaron 554 kilovatios por concepto de consumo de este periodo; más los 550 kilovatios dejados de facturar en el periodo promediado de mayo/19 bajo el concepto de *“cargo por reliquidación de consumos”*.

Es de indicar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, y la disminución del mismo dependerá únicamente del uso que se dé a la energía, por lo que le recomendamos ejercer especial control a los aparatos eléctricos que funcionan en el predio.

Por otra parte, le sugerimos una revisión de la red interna del predio, toda vez que la misma no es responsabilidad de la Compañía tal y como lo determina la cláusula 16³ del Contrato de Servicio

³ ...”16. RESPONSABILIDAD SOBRE LA RED INTERNA.- (Instalaciones Internas). De acuerdo con las normas vigentes, el diseño, construcción y mantenimiento de la red interna es responsabilidad exclusiva del Cliente”...

Público de Energía Eléctrica para la prestación del Servicio de Energía Eléctrica en el mercado regulado.

Por lo anterior, le informamos que actualmente presenta un saldo pendiente por pagar de \$771,910

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07657117
2019/08/13

CITACIÓN

Señor
JUAN RODRIGO CASTRO MONTESINO
Vereda Canica B S/Choque
Teléfono 301 606 29 51
Subachoque, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02419353 de 12 de junio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:
I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07657117

2019/08/13

CITACIÓN

Señor

JUAN RODRIGO CASTRO MONTESINO

Vereda Canica B S/Choque

Teléfono 301 606 29 51

Subachoque, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02419353 de 12 de junio de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva Usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07657117 del 2019/08/13, de la comunicación radicada con No 02419353 de 12 de junio de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

ELQM/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CHIA

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07657117

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **23/08/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **JUAN RODRIGO CASTRO MONTESINO** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07657117 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **JUAN RODRIGO CASTRO MONTESINO**

Dirección de Notificación Vereda Canica B S/Choque
Subachoque, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ELQM/Centro de servicio al cliente CHIA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.